

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA CUBRIR DOS PLAZAS VACANTES DE JINETE BASE EN LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PÚBLICO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la convocatoria es la selección para la contratación laboral indefinida fija en régimen laboral de dos plazas de Jinete Base.

1.2. Las plazas está dotada con la retribución que corresponda según convenio vigente de esta Fundación y aprobada por los organismos públicos competentes.

2.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección será a través de Concurso-Oposición.

3.- PUBLICACION.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y la página web oficial de la F.R.E.A.A.E (www.realescuela.org).

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al proceso selectivo, deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

4.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas con nacionalidad de otros países miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de la aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

4.2.-Tener cumplidos los dieciocho años y un máximo de edad de 40 años.

4.3.-No padecer enfermedad o limitación física que impidan el desempeño de las correspondientes funciones del puesto ofertado y descritas en el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo de la Fundación, dicha aptitud la tendrán que acreditar a través de Certificado Médico.

4.4.-No hallarse incurso en algunos de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que la legislación vigente establece para el acceso al empleo público.

4.5.- Será requisito para el acceso a dicho puesto y para ejercicio del mismo, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad contra menores.

4.6.- Nivel de inglés B1 acreditado.

4.7.-Titulación mínima exigida Técnico Deportivo Grado Medio en las disciplinas de Hípica de Salto, Doma y Concurso completo; o Técnico en actividades ecuestres Grado medio; o Título de Bachiller, BUP o COU.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

5.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará de manera presencial en el Dpto. de Recursos Humanos de la F.R.E.A.A.E. mediante documento oficial de solicitud, que podrá ser recogido en el propio Departamento o descargado en la página web oficial de la F.R.E.A.A.E (www.realescuela.org).

La no cumplimentación de la solicitud oficial tal como se indica en la misma, será motivo de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y exclusivas, abriéndose un plazo de subsanación establecido en la base 6.2, en el caso que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente, la cual se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad:

- Solicitud oficial específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a la plaza ofertada.
- Documentación que acredite lo establecido como requisitos en la base Cuarta.
- Documentos que acrediten los méritos de baremación de conformidad con la base 8.2.2.
- Justificante de pago de los derechos a examen que suponen un importe total de 60,00 euros.

5.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentar las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria con sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la F.R.E.A.A.E., como responsable, con la finalidad de selección de personas para la convocatoria pública en la Fundación.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACION.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de selección dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. Dicha resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Fundación.

6.2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en los tabloneros de anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Para ello entregará la documentación oportuna en el Dpto. de Recursos Humanos en dicho plazo.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirá definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución para aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas por el Tribunal de selección, que será publicado en los tabloneros de anuncios de la Fundación, sirviendo dicha publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- Estarán constituidos por seis miembros y mismo número de miembros suplentes, y su composición será la siguiente que será publicada con el listado de provisional de admitidos:

- Presidencia: será asignado el Director Gerente de la Fundación.
- Vocalías: cuatro vocales, a designar por el Director Gerente de la Fundación entre el personal laboral fijo de la misma.
- Un miembro del Comité de Empresa de la Fundación, con voz y sin voto.
- Secretaría: será designado por el Director Gerente, y será un cargo con voz y sin voto.

2.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo aportar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluidos el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

3.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

6.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

8.- DESARROLLO, PUNTUACION DE LA FASE DE OPOSICION Y LA FASE DEL CONCURSO Y RECLAMACIONES.

8.1.- Desarrollo.

Tras la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de cada Fase.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se publicará en los tablones de anuncios de la Empresa cuando se publiquen los listados de admitidos y excluidos.

Para la realización de pruebas en que tengan que actuar individualmente las personas aspirantes, se realizará un sorteo público para determinar la letra por la que comenzará el orden de actuación de los aspirantes, cuyo primer apellido empiece por ella, según la relación de los admitidos o por orden alfabético.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.2.- Baremación fase de Oposición y Concurso.

8.2.1.-Fase de Oposición.

La fase de oposición es eliminatoria, siendo la puntuación mínima exigida de 35 puntos, y los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 60 puntos por la suma de todos ellos, con la siguiente puntuación por ejercicio.

Primer ejercicio: Prueba práctica consistente en la realización de la reprise GRAN PREMIO, actualización 2020, enlace prueba: http://www.rfhe.com/wp-content/uploads/2020/01/GRAN-PREMIO_2020.pdf.

La puntuación máxima será de 40 puntos, sobre una puntuación máxima de la reprise de 75% de puntos, teniendo en cuenta las puntuaciones máximas obtenidas en las Competiciones Nacionales de Doma Clásica. Igualmente se exigirá una puntuación mínima de media en dicha prueba de un 65% de puntos sobre el 100%.

El Tribunal que valorará esta prueba estará compuesto por cinco jueces, y de las cinco valoraciones de cada uno de ellos, se descartará para realizar el promedio de puntuación, la puntuación más baja y la más alta, como suele ser habitual en las competiciones oficiales. La composición de este Tribunal del primer ejercicio de la Fase de Oposición, estará publicado con el listado definitivo de admitidos con sus correspondientes suplentes.

Segundo ejercicio: Prueba teórica sobre conocimientos ecuestres constituida por 20 preguntas tipo test relacionadas con el mundo del caballo, puntuación máxima 10 puntos.

Los libros de texto que se indican como temario de la prueba teórica son los siguientes:

- Podhajsky, Alois: La equitación clásica. Sevilla: Lettera, 2014. ISBN: 9788496060876
- Reglamento de Doma Clásica de la RFHE. Edición 2021.
- Reglamento General de la RFHE. Edición 2020.

Tercera prueba: Entrevista personal donde se valorará la actitud de comunicación de la persona candidata, así como desenvoltura en el idioma inglés de manera oral, teniendo dicho apartado una puntuación máxima de 10 puntos.

8.2.2.-Fase de concurso.

Dicha fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.2.2.1- Tiempo de servicios prestados con contrato laboral en la F.R.E.A.A.E., con las siguientes categorías profesionales, y con una puntuación máxima de 5 puntos:

- a) Como Jinete Profesor, por cada mes contratado 0,30 puntos.
- b) Como Jinete Base, por cada mes contratado 0,20 puntos.

8.2.2.2.- Realización del Curso de Formación de Especialistas en Equitación impartido por la F.R.E.A.A.E., puntuación 10 puntos si es el curso de 4 años, y 2 puntos si es el curso de 2 años.

8.2.2.3.- Cursos de formación y perfección sobre materias relacionadas con el mundo ecuestre, doma, docencia, inglés, prevención de riesgos laborales, informática nivel usuario y materias sobre igualdad de género; toda esta formación deberá ser acreditada por la FREAAE, cualquier Ministerio o Consejería Autónoma de nuestro país, Federaciones Hípicas Oficiales Nacionales o Regionales; o baremables en concursos de la Administración Pública; con una puntuación máxima de 5 puntos y con la siguiente puntuación:

- a) Cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 por cada uno.
- b) Cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 por cada uno.
- c) Cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

8.2.2.4.- Valoración de Títulos Académicos o Másteres oficiales directamente relacionados con el puesto al que concursa, sin puntuar el mínimo exigido para acceder al concurso-oposición, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Diplomado Universitario o superior: 4 puntos por cada uno.
- b) Por Másteres Oficiales: 3 puntos por cada uno.
- c) Título Técnico Deportivo Superior en hípica: 2 puntos.

8.2.2.5.- Prácticas realizadas como Jinete realizadas en la F.R.E.A.A.E., entendiéndose como práctica la asistencia en periodos no lectivos, por cada mes 0,10 y con una puntuación máxima de 5 puntos.

8.2.2.6.- Méritos deportivos acreditados hasta un máximo de 10 puntos, siempre que haya obtenido el primer puesto en concursos federados de las disciplinas de Doma Clásica, Alta Escuela y Doma Vaquera, y con la siguiente baremación:

- a) Competiciones deportivas a nivel internacional: 1 punto por cada una de ellas.
- b) Competiciones deportivas a nivel nacional: 0,5 puntos por cada una de ellas.
- c) Competiciones deportivas a nivel territorial (regional): 0,3 puntos por cada una de ellas.

8.3.- Alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados las pruebas de Oposición y méritos por Concurso de los apartados 8.2.1 y 8.2.2 de las bases de este Concurso-Oposición, el Tribunal de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Fundación las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional de puntuación.

8.4.- Publicación puntuaciones definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Fundación, la puntuación definitiva resultante de la suma de la Fase de Oposición y de la Fase de Concurso.

8.5.- Propuesta de selección.

La propuesta de selección recaerá en la candidatura que cumpliendo los requisitos haya obtenido la mayor puntuación en el apartado 8.4.

La puntuación establecida en el punto 8.4 deberá ser como mínima de 60 puntos para poder optar a la plaza, siempre que haya obtenido en la Fase de Oposición, aptdo. 8.2.1, como mínimo la puntuación de 35, y en el primer ejercicio del apartado 8.2.1. una puntuación mínima de 65% de media.

8.6.- En caso de empate de puntuación mayor del listado definitivo puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación mayor del apartado 8.4, éste será resuelto según el siguiente criterio:

- En primer lugar, se resolverá a favor del aspirante que en el puesto convocado sea de un sexo que se encuentre subrepresentado en el Dpto. de Hípica.
- En segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.2.1. primer ejercicio.
- En tercer lugar, el que hay obtenido mayor puntuación en el apartado 8.2.2.1.

9.- RESOLUCION DEL PROCESO.

La Dirección asignará a la persona seleccionada para ocupar el puesto ofertado conforme al resultado del proceso, en la fecha que determine en la última reunión del Tribunal Seleccionador.

LA DIRECCIÓN

